JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA RISARALDA
Palacio de justicia Torre A Of. 510 Tel 3147756
email: j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 1341

11 de julio del 2022

SEÑOR
PAGADOR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: **COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y DEPARTAMENTO DEL RISARALDA "COOMPER", Nit Nro 891.400.646-7,**
DEMANDADO: OSE CESAR MAYORGA ROMAN Y LA SEÑORA LILIANA PATRICIA FERRO GOMEZ, IDENTIFICADOS CON LAS CEDULAS DE CIUDADANÍAS NO 10.526.616 Y 42.093.391 RESPECTIVAMENTE.

RADICADO: 66001-4003-006-2022-00469-00

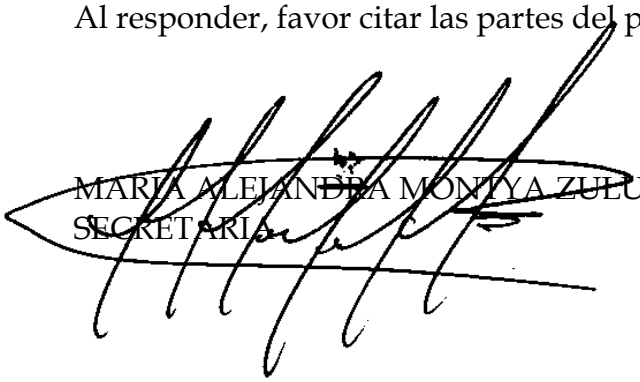
Mediante el presente oficio me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, se profirió auto de la fecha, donde se DECRETO el de Embargo y retención del 35% de los honorarios que perciba la demandada Liliana Patricia Ferro Gómez del contrato de prestación de servicios, suscrito con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.

La medida se limita a la suma de **$15.000.000.**

Dichos dineros deben ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 660012041006 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia (artículo 67 numeral 4 de la Ley 794 de 2003), señalando claramente los datos de la referencia, incluyendo los 23 dígitos del radicado del proceso y el código del Despacho que se aprecia en el encabezado de esta comunicación.

Se le advierte que el desacato a la orden impartida le acarreará sanciones conforme a la ley, esto es, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (artículo 681 numeral 10 del Código

Al responder, favor citar las partes del proceso y su radicado.



MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA